



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

TLANCHINOL, HIDALGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Tlanchinol, Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

III. Introducción

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, mismo que es representado por un Ayuntamiento. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/072/TCH/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 30 obras públicas las cuales corresponden: 11 al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 16 al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 y 3 Fondo para el Fortalecimiento Financiero, realizadas durante el ejercicio 2018.

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$6,730,401.73 ¹	\$3,796,047.94 ^a	56.40%
Egresos	\$6,730,401.73	\$4,118,773.96	61.20%

1.- Incluye revisión de ingresos por contribuciones de mejora por \$2,900,000.00

a.- Incluye revisión de impuesto predial urbano por \$896,047.94 del mes de enero 2018 y otros ingresos (contribuciones de mejoras) por \$2,900,000.00

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$31,759,415.00 ¹	\$31,759,415.00	100.00%
Egresos	\$31,759,415.00	\$5,706,715.99	17.97%

1.- Incluye revisión de ingresos extraordinarios por \$1,654,663.00

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$16,345,216.52 ¹	\$16,345,216.52	100.00%
Egresos	\$16,345,216.52	\$5,478,618.87	33.52%

1.- Incluye revisión de ingresos extraordinarios por \$733,910.52

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fiscalización y Recaudación

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$1,164,085.57 ¹	\$1,164,085.57	100.00%
Egresos	\$1,164,085.57	\$720,258.68	61.87%

1.- Incluye revisión de ingresos extraordinarios por \$601,295.57

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISDMF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$78,819,493.55 ¹	\$78,819,493.55	100.00%
Egresos	\$78,819,493.55	\$7,974,746.18 ^a	10.12%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$31,280,123.20	\$12,625,602.71 ^b	40.36%

1.- Incluye revisión de ingresos financieros por \$108,666.55

a.- Incluye la inspección física y documental de 11 obras por \$7,974,746.18

b.- Incluye la inspección física y documental de 16 obras del ejercicio fiscal 2017 por \$12,625,602.71

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$24,352,124.27 ¹	\$24,352,124.27	100.00%
Egresos	\$24,352,124.27	\$3,363,584.64	13.81%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$416,000.00	\$416,000.00 ^a	100.00%

1.- Incluye revisión de ingresos financieros por \$194,683.27

a.- Incluye la revisión de recursos del ejercicio 2017 por \$416,000.00

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$12,393,396.62	\$3,483,242.20 ^a	28.11%

a.- Incluye la inspección física y documental de 3 obras por \$3,483,242.20

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u Orientación de los Recursos
- Sistemas de Información y Registro
- Análisis de la Información Financiera
- Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
- Gasto de Operación
- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Áreas revisadas

Tesorería, Contraloría y Obras Públicas.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

- Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
- M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
- Arq. Gustavo Hernández Alquícirez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
- P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
- L. C. Ana Ma. Reyna López Acosta, Supervisora de Planeación
- Arq. Luis Gerardo Aguilar Peña, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
- L. C. Lizveth Castelán Vargas, Auditora
- Ing. Felipe Porras Pérez, Coordinador de Auditoría
- Ing. Fernando David Alquícirez Téllez, Auditor
- L.A. Jorge Rodríguez Corona, Auditor
- Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
- L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
- Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
- P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico

L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
Arq. Yazmin Ramos Castillo, Auditora
Ing. Ramón Ávila Betancourt, Auditor
Arq. Yazmin Ramos Castillo, Auditora

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.3.3 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.7 Análisis de la Información Financiera

1.7.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.7.3 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.8 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.8.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

1.9 Gasto de Operación

1.9.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.10 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.10.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

1.10.2 Constatar la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su integración y las funciones que le corresponden.

1.11 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.11.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.12 Inversión Física

1.12.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

1.12.2 Comprobar el cumplimiento del contrato de obra, que se encuentre garantizado por medio de fianzas que amparen el anticipo otorgado, así como la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

1.12.3 Verificar que los volúmenes de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que no existieron pagos en exceso, y que las obras estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad, asimismo que los conceptos fuera de catálogo cuenten con las autorizaciones pertinentes, y constatar que se realicen en el periodo de ejecución convenido.

1.12.4 Verificar que se cuente con el acta de entrega-recepción de las obras que hayan sido terminadas.

1.13 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.13.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de Recursos

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2.2 Registros Contables y Documentación Soporte

2.2.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

2.3 Destino de los Recursos

2.3.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.3.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje

establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.4 Transparencia del Ejercicio de los Recursos

2.4.1 Verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el Sistema de Formato Único; asimismo, comprobar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, y constar que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

2.4.2 Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

2.5 Obras y Acciones Sociales

2.5.1 Obra Pública

2.5.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.5.1.2 Constar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.5.1.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

2.6 Cumplimiento de Objetivos y Metas

2.6.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3.1 Transferencia de Recursos

3.1.1 Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3.1.2 Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

3.2 Registros Contables y Documentación Soporte

3.2.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

3.3 Seguridad Pública

3.3.1 Verificar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

3.4 Satisfacción de sus Requerimientos

3.4.1 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3.4.1.1 Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tlanchinol, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasione que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene

deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tlanchinol, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos,
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayor riesgo de incumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada carece de un sistema de control interno que sea susceptible de ser modificado, mejorado y actualizado, lo que vuelve al sistema rígido e inadaptable e incapaz de dar respuestas oportunas a los riesgos de cada proceso.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tlanchinol, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tlanchinol, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.

- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Tlanchinol, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- La Entidad Fiscalizada no aplica los procedimientos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.
- La Entidad Fiscalizada no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta. Por lo que en caso de que se materialice una violación a dichos principios, las sanciones no se llevan a cabo de manera eficiente y oportuna.
- El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, por lo que no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida con las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
- La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal.
- No se cuenta por parte de la Entidad, con un mecanismo claro y sencillo, que responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que

subsiste la observación.

72/TCH/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 con observación

De la revisión y análisis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo 2018, Estado Analítico de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado de fecha 31 de diciembre de 2018 para el ejercicio 2018, se observó que los ingresos autorizados fueron por \$143,737,688.08 y los Egresos aprobados para el ejercicio 2018 por \$188,913,278.19, no son consistentes entre sí al cierre del ejercicio; con fundamento en los artículos 30 y 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/TES/084/2019, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/06/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la información contable, presupuestal y programática, se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión a la Cuenta Pública 2018, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se constató que el municipio orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y en apego a las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$38,509,346.00	\$38,859,602.65	\$38,859,602.65	\$38,859,602.65	\$0.00	30.00%
Materiales y Suministros	\$8,615,840.71	\$14,185,468.90	\$13,810,132.38	\$13,810,132.38	\$0.00	10.66%
Servicios Generales	\$14,942,344.12	\$22,533,748.43	\$22,533,748.43	\$22,474,066.43	\$59,682.00	17.35%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$7,384,944.00	\$10,062,400.72	\$10,062,400.72	\$10,060,400.72	\$2,000.00	7.77%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,093,000.00	\$477,018.36	\$477,018.36	\$477,018.36	\$0.00	0.37%
Inversión Pública	\$74,513,168.00	\$102,795,039.13	\$43,871,733.62	\$43,871,733.62	\$0.00	33.86%
Total	\$145,058,642.83	\$188,913,278.19	\$129,614,636.16	\$129,552,954.16	\$61,682.00	100.00%

Fuente: Cuenta Pública 2018, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 con observación

Del análisis a los estados financieros, analíticos, pólizas de egresos y auxiliares de egreso, se observó que el municipio cuenta con el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental versión 1.9.0.0 el cual no permite la desagregación necesaria, específica y acumulativa ya que no permite generar depreciaciones; con fundamento en los artículos 6 y 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/10/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018 y la información reflejada en los estados financieros, presupuestarios y programáticos de las diferentes fuentes de financiamiento al 31 de diciembre de 2018, se constató que corresponden a tratamientos contables consistentes y las cifras se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 12 sin observación

De la revisión realizada al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Balanza de Comprobación de enero a diciembre 2018 y Auxiliares de Cuentas del de enero a diciembre 2018, de la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se verificó que se registró un monto pendiente de recuperar el cual se encuentra soportado con la documentación que acredita dichos movimientos por lo que se justificó en su totalidad.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 13 sin observación

De la revisión realizada al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Balanza de Comprobación de de enero a diciembre 2018 y Auxiliares de Cuentas de de enero a diciembre 2018, de la cuenta contable 1130 Derechos a Recibir bienes o servicios, se verificó que se registró un monto pendiente de recuperar, el cual se encuentra soportado con la documentación que acredita dichos movimientos por lo que se justificó en su totalidad.

Procedimiento 1.7.3

Resultado 14 con observación justificada

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria y declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018, se observó que el municipio al 31 de diciembre de 2018 no pagó a la instancia correspondiente el Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$254,947.04; con fundamento en los artículos 21 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/TES/084/2019, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 15 sin observación

Derivado del análisis al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; se verificó que el municipio dio cumplimiento en materia de Disciplina Financiera al no exceder el porcentaje establecido.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 16 con observación justificada

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria y declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018, pólizas de egreso, transferencias bancarias, se observó que el municipio no realizó el entero a la instancia correspondiente del Impuesto Sobre la Renta por \$1,029.440.04; con fundamento en los artículos 21 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 104 fracción III y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/TES/084/2019, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 17 sin observación

Mediante la revisión de las Actas de Cabildo y Acta de conformación de Comité de Adquisiciones, se verificó la existencia y participación del comité en los procesos de adquisiciones.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 18 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$4,179,416.98; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$6,331,835.34, de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$2,152,418.36. El saldo inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.13.1

Resultado 19 con observación

Mediante revisión efectuada al portal de internet <http://www.tlanchinol.gob.mx/web/Transparencia.php?sección=5> y al Sistema de Evaluación y Armonización Contable (SEVAC) 4to. periodo 2018, se observó que la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 51, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/19/R/008, Recomendación

Recursos fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 sin observación

De la revisión a Ley de Ingresos para el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo ejercicio fiscal 2018, pólizas de ingresos, recibos de ingresos y estado de cuenta bancario correspondiente a los cobros de Impuesto Predial Urbano, se verificó que el municipio realizó cobros por concepto de Impuesto Predial Urbano de acuerdo a sus cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 21 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables del egreso, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, recibos de apoyo y estados de cuenta bancarios, correspondientes a las partidas: "Derechos por paso vehicular", "Ayudas sociales a personas" y "Muebles de oficina y estantería", se verificó que las operaciones realizadas cuentan con la documentación que comprueba y justifica el gasto y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 22 con observación

De la revisión a los auxiliares contables del egreso, póliza de egreso, copia de cheque, facturas e identificación oficial correspondientes a la partida Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, se observó que no cuentan con la documentación justificativa del gasto por \$720,747.87, como se hace constar en el acta circunstanciada número 03/TCH/2018 de fecha 7 de mayo 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/TES/084/2019, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la la observación.

72/TCH/2018/22/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 23 con observación justificada

De la revisión a los auxiliares contables del egresos, pólizas de egreso, transferencia bancaria, facturas correspondientes a la partida Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, se observó que no cuentan con la documentación justificativa del gasto por \$121,129.36, como se hace constar en el acta circunstanciada número 04/TCH/2018 de fecha 7 de mayo 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/TES/084/2019, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 con observación justificada

De la revisión a los auxiliares contables del egresos, pólizas de egreso y factura correspondiente a la partida: Otros mobiliarios y equipos de administración, se observó en la póliza C00976 de fecha 31 de mayo del 2018, pago a favor de [REDACTED] factura NYL127 de fecha 2 de abril de 2018, que no cuentan con la documentación justificativa del gasto, como se hace constar en el acta circunstanciada número 05/TCH/2018 de fecha 7 de mayo 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/TES/084/2019, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 25 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas y resguardo de las partidas: "Equipo de cómputo y de tecnología de la información" y "Otros mobiliarios y equipos de administración", se verificó que el municipio realizó la adquisición con recursos del fondo en términos de la normatividad aplicable.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 sin observación

Derivado del análisis a estados de cuenta bancarios y facturas por ingreso, se verificó que el municipio registró en su contabilidad la totalidad de los ingresos percibidos, cuentan con la documentación de sus ingresos, misma que cumple con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables del egreso, pólizas de egresos y copia de cheque de la partidas: "Ayudas a comunidades", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "Mantenimiento de bienes informáticos", "Mantenimiento de maquinaria y equipo" y "Otros servicios generales", se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad y están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 28 con observación

De la revisión a los auxiliares contables de egreso, pólizas de egresos, transferencia bancaria y facturas, de la partida Combustibles, lubricantes y aditivos, se observó que no cuenta con documentación que justifique el gasto por \$590,010.75, como se hace constar en el acta circunstanciada número 06/TCH/2018 de fecha 7 de mayo 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/28/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 29 con observación

De la revisión a los auxiliares contables de egreso, pólizas de egresos, transferencia bancaria, facturas, vale de material, recibos de la partida Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, se observó que no cuenta con documentación que justifique el gasto por \$141,840.48, como se hace constar en el acta circunstanciada número 07/TCH/2018 de fecha 7 de mayo 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/29/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 30 con observación

Importe observado \$589,538.00

De la revisión a los auxiliares contables de egreso, estados de cuenta bancarios, pólizas de egreso y formato de pago de contribuciones federales de la partida Otros servicios generales, se observó que el municipio realizó pagos por concepto Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2017 con recursos del ejercicio fiscal 2018, sin justificación alguna, ya que en su momento éstos fueron retenidos, debiéndose enterar en tiempo y forma a la instancia correspondiente, no debiendo disponer de tales recursos en razón de que éstos ya no forman parte de la hacienda pública del municipio, por lo que sólo debieron aplicarse éstos para el fin para el que fueron retenidos, por la cantidad de \$589,538.00 como se hace costar en el acta circunstanciada número 08/TCH/2018 de fecha 7 de mayo 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 32 G del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 fracciones III y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/30/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 31 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables del egreso, pólizas de egresos, transferencia bancaria y recibos de nómina correspondiente a las partidas: "Primas por años de servicios efectivos prestados", "Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año" y "Compensaciones", se verificó que los pagos se realizaron acorde a los montos autorizados

mediante las dispersiones correspondientes.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 sin observación

Derivado del análisis a estados de cuenta bancarios y factura por ingreso, se verificó que el municipio registró en su contabilidad la totalidad de los ingresos percibidos, cuentan con la documentación de sus ingresos, misma que cumple con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 33 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables del egreso, pólizas de egresos, copia de cheque y transferencia bancaria de las partidas: "Arrendamiento de edificios", "Arrendamiento de equipo de transporte", "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", "Gastos de ceremonial", "Gastos de orden social" y "Ayudas a comunidades", se verificó que se encuentran registradas en la contabilidad y respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 34 con observación

De la revisión a los auxiliares contables de egreso, pólizas de egresos, transferencia bancaria y facturas de la partida Combustibles, lubricantes y aditivos, se observó que no cuenta con documentación que justifique el gasto por \$1,001,358.96, como se hace constar en el acta circunstanciada número 09/TCH/2018 de fecha 7 de mayo 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/34/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 35 con observación

De la revisión a los auxiliares contables de egreso, pólizas de egresos, transferencia bancaria y facturas de la partida Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, se observó que no cuenta con documentación que justifique el gasto por \$217,581.99, como se hace constar en el acta circunstanciada número 10/TCH/2018 de fecha 7 de mayo 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/35/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 36 sin observación

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, facturas y resguardos de las partidas: "Muebles de oficina y estantería" y "Software", se verificó que el municipio realizó las adquisiciones con recursos del fondo en términos de la normatividad aplicable.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fiscalización y Recaudación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 37 sin observación

Derivado del análisis a estados de cuenta bancarios y facturas por ingreso, se verificó que el municipio registró en su contabilidad la totalidad de los ingresos percibidos, cuentan con la documentación de sus ingresos, misma que cumple con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 38 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, auxiliares contables del egreso, pólizas cheque, facturas, y recibos de las partidas: "Papelería y artículos de escritorio" y "Consumibles para equipo de cómputo", se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad y respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 39 sin observación

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, facturas, identificación oficial, y resguardos de las partidas: "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información" y "Mobiliario y equipo educacional y recreativo", se verificó que el municipio realizó las adquisiciones con recursos del fondo en términos de la normatividad aplicable.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISDMF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 40 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISDMF), y de los estados de cuenta

bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$78,710,827.00 del FISMDF 2018 asignados al municipio de Tlanchinol, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; por su parte, el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros por \$106,433.69 y una aportación extraordinaria de \$2,232.76 en una cuenta bancaria específica y productiva, asimismo no transfirió recursos del fondo hacia otras fuentes de financiamiento.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 41 sin observación

Con la revisión de los registros contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos, transferencias y expedientes unitarios de 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 11 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría; se constató que el municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que esta cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 42 sin observación

Al municipio de Tlanchinol, Hidalgo, le fueron ministrados \$78,710,827.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$2,232.76, y durante su administración se generaron intereses por \$106,433.79 y al 1er trimestre de 2019 por \$15,888.29, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$78,835,381.84. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 pagó \$43,949,932.45 que representaron el 55.75% y al 1er trimestre de 2019 pagó \$34,765,432.42 que representó el 44.10%, dando un porcentaje total del 99.85% del disponible; por lo que existe un importe por ejercer por \$120,016.97 lo que representó el 0.15% sobre el disponible, lo que generó que se atendiera oportunamente con los recursos a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	15	\$7,832,558.11	9.95%	9.94%
Alcantarillado	44	\$21,721,557.74	27.60%	27.55%
Drenaje y letrinas	6	\$2,478,414.61	3.15%	3.14%
Urbanización	25	\$7,304,048.79	9.28%	9.26%
Electrificación rural y de colonias pobres	13	\$5,854,844.78	7.44%	7.43%
Infraestructura básica del sector salud	3	\$813,985.78	1.03%	1.03%
Infraestructura básica del sector educativo	25	\$10,814,660.24	13.74%	27.77%
Mejoramiento de vivienda	67	\$21,895,294.82	27.82%	27.77%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	198	\$78,715,364.87	100.00%	99.85%
Gastos indirectos	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Erogaciones no Identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otras observaciones	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Monto Total Pagado al 31 de Diciembre	198	\$43,949,932.45	100.00%	55.75%
Total Disponible		\$78,835,381.84		99.85%
Importe Total Devengado		\$34,885,449.39		44.25%
Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)		\$34,765,432.42		44.10%

Importe Total Reintegrado a la TESOFE		\$120,016.97		0.15%
---------------------------------------	--	--------------	--	-------

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 43 sin observación

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 20.74% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 22.31% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 44 sin observación

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, después de atender Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), al cierre del ejercicio invirtió el 55.41% en recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 53.95% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.2

Resultado 45 sin observación

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 71.13% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido es mayor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 71.40% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.2

Resultado 46 sin observación

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, destinó al cierre del ejercicio el 28.71% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo; y programó el 28.60% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.4.1

Resultado 47 sin observación

Del análisis a los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio de Tlanchinol, Hidalgo, reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos y de manera pormenorizada el avance físico y financiero.

Procedimiento 2.4.2

Resultado 48 sin observación

De la revisión a las publicaciones realizadas por los diferentes medio de difusión, se constató que el municipio de Tlanchinol, Hidalgo, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Procedimiento 2.5.1.1

Resultado 49 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 11 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se constató que en 04 obras se realizó proceso de licitación pública, en 09 obras mediante invitación a cuando menos tres contratistas, en 12 obras adjudicación directa y en 02 obras mediante convenio de colaboración entre dependencias para la contratación de la obra, de acuerdo al marco jurídico aplicable.

Procedimiento 2.5.1.1

Resultado 50 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 11 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se constató que en 25 obras existe el contrato de obra pública y servicios relacionados con las mismas, debidamente requisitado.

Procedimiento 2.5.1.1

Resultado 51 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 11 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se constató que en 25 obras existe la fianza de cumplimiento.

Procedimiento 2.5.1.1

Resultado 52 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 11 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se observó que en 02 obras no existe fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 56 fracción III, 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 69 fracción III, 70, 71, 72, 73 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/TES/084/2019, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/52/R/014, Recomendación

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 53 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 11 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, de las obras realizadas por contrato, se constató que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, asimismo, la obra está concluida, en operación y cumple con las especificaciones del proyecto y de construcción.

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 54 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 16 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 11 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se observó que en 20 obras no existe el acta entrega - recepción de la obra; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/TES/084/2019, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/54/R/015, Recomendación

Procedimiento 2.6.1

Resultado 55 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Tlanchinol, Hidalgo por \$78,710,827.00 más recursos extraordinarios por \$2,232.36 y durante su administración se generaron intereses por \$122,322.08 y al 1er trimestre de 2019 por \$15,888.29, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$78,835,381.84; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron \$43,949,932.45 que representaron el 55.75% y al 1er trimestre de 2019 pagó \$34,765,432.42 que representó el 44.10%, dando un porcentaje total del 99.85% del disponible; por lo que existe un importe por ejercer por \$120,016.97 lo que representa el 0.15% sobre el disponible, lo que generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo, al cierre del ejercicio se destinó el 100.00%, (\$78,715,364.87) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al cierre del ejercicio recursos en 2018, para la realización de 116 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$7,832,558.11, en Alcantarillado \$9,077,989.58, en Electrificación Rural y de colonias pobres \$5,854,844.78 y en Mejoramiento de Vivienda \$21,895,294.82, que representan el 9.95%, 11.53%, 7.44% y 27.82% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que al cierre del ejercicio se destinó el 71.13% de lo pagado, aplicándose a obras y acciones de Contribución Directa, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 28.71% para proyectos de Contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de Contribución Directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 11 obras revisadas, 11 se encontraban concluidas y operando.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Tlanchinol, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 fue del 99.85% del disponible; al cierre del ejercicio lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 55.41% de lo gastado y se destinó al cierre del ejercicio el 71.13% a proyectos de Contribución Directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en una tabla.

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FIS MDF 2018	
INDICADOR	VALOR %
I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 (% pagado del monto disponible)	55.75%
I.2.- Nivel de gasto al 1er trimestre de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera (31 de Marzo de 2019) (% pagado del monto disponible)	99.85%
II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FIS MDF.	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	20.74%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catalogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	56.65%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	71.13%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	28.71%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 3.1.1

Resultado 56 sin observación

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) entre los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2018 y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo enteró mensualmente por partes iguales los \$24,157,441.00, del FORTAMUNDF 2018 asignados al municipio de Tlanchinol, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; por otra parte, el municipio no afectó en garantía, ni destinó a mecanismos de fuente de pago dichos recursos.

Procedimiento 3.1.2

Resultado 57 sin observación

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$24,157,441.00, y sus rendimientos por \$194,683.27, en una cuenta bancaria productiva y específica y no se realizaron transferencias a otras fuentes de financiamiento.

Procedimiento 3.2.1

Resultado 58 con observación

De la revisión a los auxiliares contables de egreso, póliza de egreso, transferencia bancaria y facturas de la partida Combustibles, lubricantes y aditivos, ejercidos con recursos del FORTAMUNDF 2018; se observó que no cuenta con documentación que justifique el gasto por \$1,529,505.14, como se hace constar en el acta circunstanciada número 11/TCH/2018 de fecha 7 de mayo 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

72/TCH/2018/58/R/016, Recomendación

Procedimiento 3.3.1

Resultado 59 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables del egreso, pólizas de egresos y reporte de nómina, correspondientes a la partida Sueldo Base a personal permanente, se verificó que el municipio se apegó a los montos establecidos en los tabuladores vigentes y tomó en cuenta las incidencias del personal para la elaboración de la nómina.

Procedimiento 3.4.1.1

Resultado 60 sin observación

De la revisión al auxiliar contable del egreso, pólizas de egresos, transferencias bancarias y facturas correspondientes a la partida Maquinaria, otros equipos y herramientas, se constató que las operaciones realizadas se encuentra debidamente registradas y cuentan con la documentación comprobatoria original, que reúne los requisitos fiscales aplicables.

Procedimiento 3.4.1.1

Resultado 61 sin observación

De la revisión al auxiliar contable del egreso, pólizas de egreso, transferencia bancaria, factura, y acta de Cabildo; se verificó que el municipio contó con registros específicos del fondo, que permitieron determinar a través de una muestra de auditoría, correspondiente a la partida Vehículos y equipo terrestre, recursos de ejercicios anteriores 2017, los cuales fueron debidamente registrados, con lo que se constató que se encontraron actualizados, identificados y controlados, se soportaron con la documentación comprobatoria original, que reúne requisitos fiscales.

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Procedimiento 1.12.1

Resultado 62 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FOFIN) 2018 de la muestra de auditoría, se constató que en las 03 obras se realizó el proceso de invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de la obra, de acuerdo al marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 63 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FOFIN 2018 de la muestra de auditoría, se constató que en las 03 obras existe la fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Procedimiento 1.12.3

Resultado 64 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FOFIN 2018 de la muestra de auditoría, se constató que en las 03 obras la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, asimismo, las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción.

Procedimiento 1.12.4

Resultado 65 con observación justificada

Del análisis a los expedientes unitarios de las de 03 obras ejecutadas con recursos del FOFIN 2018 de la muestra de auditoría, se observó que en la obra con clave 2018/FOFIN-00176 Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de Chichiltepec, con número de contrato MTL-2018-FOFIN-INV-073-003 no existe el acta - entrega recepción de la obra; con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/TES/084/2019, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de escritos justificativos, pólizas contables, recibos varios, pólizas cheque, comprobantes fiscales, oficios varios, credenciales para votar con

fotografía, acuses de recibo, formatos, evidencias fotográficas, resguardos de bienes muebles, carátula de observación con texto de respuesta, fianza de vicios ocultos, y actas de entrega - recepción de obras; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 22 observaciones, las cuales generaron 16 Recomendaciones, 1 Pliego de observaciones que representa probables recuperaciones por \$589,538.00 (quinientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Pagos duplicados, improcedentes o en exceso.

Asimismo, el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alcúicrez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

L. C. Ana Ma. Reyna López Acosta
Supervisora de Planeación

Arq. Luis Gerardo Aguilar Peña
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento